

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha promulgación el día que termina la inserción de la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).—Mediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 114.

Secretaría.—Sección 4.ª.—Sanidad.

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Sotobañado, según me participa el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 11 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1891.

Presidencia del Sr. Monedero.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Martínez Merino, Alonso Villazán, Delgado Gonzalo, Herrero Abia, García de Cossío, Heras Herreros, Mancebo de la Varga, Yagüez Pascual, Guzmán Rodríguez, Gutiérrez

Marín, Girón Arenillas, Antolínez Miguel, Polanco y Polanco y Martínez López.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Gobernación y Fomento proponiendo la ratificación de los acuerdos adoptados por la Permanente.

Declarada la urgencia, se acuerda que formen parte de la orden del día.

Léese la distribución de fondos para el presente mes, importante 44.164 pesetas, y hallándose ajustada al presupuesto, se acuerda aprobarla y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó enterada la Corporación del balance de las operaciones de contabilidad durante el mes último, disponiendo á la vez que se inserte en el periódico oficial.

Conforme á lo solicitado por los herederos de Simón Franco, vecino de Barceua de Campos, se acuerda que se les facilite certificación de las cantidades satisfechas por contingente provincial en el ejercicio de 1873-74 para contestar á los reparos formulados á las cuentas municipales de este período.

Se lee una comunicación del Arquitecto haciendo presente que reconocido el terreno donde ha de emplazarse la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, resulta de las diferentes calicatas practicadas en el sitio destinado para las fundaciones, que se encuentra la capa de tierra á la profundidad de 2 metros 90 centímetros en unas, de 2 metros 70, 2'50, 2'80 y 1'80 centímetros en otras, pudiendo por lo tanto calcu-

larse como profundidad media la de 2 metros y 54 centímetros, cotas bastante mayores que las que para tal objeto figuran en el proyecto aprobado, habiendo además aparecido en tres de dichas calicatas una ligera capa de masa líquida sobre la del firme.

El Sr. Presidente, en vista de la gravedad que encierra el documento extractado, llama la atención de los Sres. Diputados acerca de este asunto, que puede traer consecuencias desfavorables para los intereses provinciales, porque podría suceder muy bien que se llegara á gastar en fundaciones una parte respetable del importe total del presupuesto de contrata. En tal concepto, y una vez que el anuncio de la subasta se ha publicado, urge que la Asamblea delibere con calma y con madurez, para cuyo efecto propone el nombramiento de una Comisión que asociándose al Arquitecto, reconozca las calicatas, esta misma tarde, é informe después lo que crea oportuno.

Usa de la palabra el Sr. Yagüez y se adhiere al pensamiento de la Presidencia, si bien cree que la Comisión que haya de elegirse, debe ir revestida de amplios poderes para reconocer otros terrenos donde no se encuentren los graves inconvenientes á que la comunicación del Arquitecto se refiere, y de esta suerte se gana tiempo, y el acuerdo, que en último extremo se adopte, tendrá mayores garantías.

El Sr. Presidente contesta al Señor Yagüez que por su parte no hay dificultad alguna, si la Diputación lo acuerda, en acceder á sus deseos, siempre que no se contraríen las resoluciones que sobre esta

materia adoptara la Comisión provincial.

A nombre de ésta se levanta el Sr. García de Cossío, Vicepresidente que ha sido de la que cesó en 31 de Octubre, para hacer presente que ninguna providencia existe en la materia de que se trata, nada más que la relativa á la práctica de las calicatas, precisamente para evitar los obstáculos que acaba de referir la Presidencia.

El Sr. Alonso Villazán propone que se faculte á la Comisión provincial para los efectos que se interesan, contestando los Sres. Yagüez y Herrero Abia que hallándose reunida la Asamblea, á ésta corresponde la designación de personas, que sería muy oportuno no formaran parte de la Permanente, por lo mismo que ésta en ausencia de la Diputación se verá obligada, en cumplimiento á sus deberes, á intervenir en las obras de la Cárcel de Audiencia.

Suficientemente discutido el incidente, se acuerda que formen parte de la Comisión especial encargada de reconocer con el Arquitecto las calicatas practicadas sobre el terreno designado para el emplazamiento de la Cárcel de Audiencia, y de proponer en su caso el que conceptúan más conveniente á los intereses provinciales, á los Sres. Monedero, García de Cossío, Gutiérrez Marín, Martínez López y Girón Arenillas, encargándoles que evacuen su cometido con la mayor urgencia posible.

El Sr. Presidente manifiesta que á las cuatro de la tarde dan comienzo al reconocimiento, con el objeto de que la Asamblea pueda resolver lo que estime conveniente.

Entrase en la orden del día leyendo por segunda vez los dictámenes de las Comisiones.

De conformidad con la de Beneficencia, concédese el ingreso en la Casa de Expósitos hasta los 13 años de edad, á Mariano Rioja Montes, natural de esta Ciudad, huérfano de padre, y sin tiempo limitado á Francisca Lagunilla Arias, que lo es de Paredes de Nava, otorgando una pensión de seis pesetas mensuales á Orenca Liras, natural de esta Ciudad, para la lactancia de su hijo Faustino Martín, que nació en 7 de Octubre próximo pasado.

Examinada la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio por los dementes pobres, se acuerda, aceptando el dictamen de la expresada Comisión, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, se libren á favor del Prior del referido Establecimiento 2.421 pesetas 25 céntimos á que aquella asciende.

Sin discusión se acuerda que ingrese en la Casa de Expósitos la niña Julia Cardeñoso Velázquez, natural de Paredes de Nava, hasta que cumpla 13 años de edad, haciéndose después cargo de ella su padre Isidoro, viudo y pobre.

Ajustadas á la circular de 20 de Noviembre de 1878 las pensiones de lactancia concedidas por la Comisión provincial á Gregorio Mazuelas Revilla, de Valderrábano; Telesforo de los Bueis Doucel, de Becerril de Campos; Tiburcia Blanco Rodríguez y Timoteo Royuela, de Torquemada; Fortunato Gutiérrez Macho, de Herrera de Valdecañas; Santiago San Miguel Aragón, de Villalobón; Mariano Martín Ramos y Joaquín Trapote, de Palencia; Mariano López Macho, de Bárcena de Campos; Senén del Valle, de Sotobañado; Rafael Ortega Bascónes, de Barruelo; Segundo Aragón Gutiérrez, de Fuentes de Valdepero; Eladio Tarilonte Santos, de Terradillos, y Andrés García, de Villafruel, se acuerda ratificarlas, quedando á la vez confirmados los ingresos en la Casa de Expósitos de Enrique Carvajal Arias, Leonardo y María del Carmen Martínez, Valeriano Obejero Rodríguez y Sotero Crespo Cerecinos, de Palencia; Ramón Frechilla Alegre, de Mazariegos; Teodoro Bore Trigueros, de Villaturde; Eleuteria Ramos Alonso, de Villaviudas; Leonisa López Salvador, de Villameriel; Aurelio Modrón Ibáñez, de Palenzuela; Daniela Alonso López, de Dueñas; Elena Salas Heras, de Santervás de la Vega; Eufemia y Sofía Gómez Polanco, de Ampudia; Francisco Delgado Palenzuela, de Cevico de la Torre; Eduardo Pajares Díez, de Paredes de Nava, y Pedro Nestar Revilla, de Revenga.

Admitidos en el Hospicio provincial Agustín Alvarez Gil, Margarita Rodríguez Márcos, Gaspar García Pérez, Pablo Crespo Martín y

Petra Ordóñez Antolín, vecinos de Palencia; María Serrano Lesmes, de Ampudia; Máximo Aragón López, de Fuentes de Valdepero; Santiago Valerio Ruiz, María Cea de la Riva y Antonia Rivero Población, de Grijota; Isidoro Baquerín Vega, de Paredes de Nava; Ignacio Arconada Bustamante, de Amusco; Bibiana Corral Pérez, de Aguilar; Juana Mediano Gutiérrez, de Prádanos de Ojeda; Tomás Saldaña Garrido, de Riveros de la Cueva; María Fernández García y Florencia San José, de Dueñas; Anastasio Moral Amo, de Astudillo; Domingo Gil García, de Santillana de Campos; Florentina Puebla Delgado, de Abastas; Venancio López Herrero, de Bahillo; Leoncio Nieto Moro, de Becerril de Campos; Manuela Onecha Ortega y Bárbara Calvo Aguado, de Cubillas de Cerrato; José Porras Abad, de Villameriel; María Ondico García, de Carrión, y Bruno Díez Valdeón, de Membrillar: Vistos los expedientes respectivos; y Considerando que los peticionarios justificaron la pobreza é imposibilidad para el trabajo, habiéndose además observado en los acuerdos de admisión los turnos de antigüedad y de gracia en las proporciones establecidas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, ratificar las resoluciones de la Provincial, quedando también confirmado, aprobado y ratificado el ingreso en el Manicomio de Pedro Mendico Alzada y Tomasa Herrero Iglesias, naturales respectivamente de Torquemada y Carrión.

Examinados los acuerdos de 12 y 26 de Mayo, 10 y 26 de Junio, 10 y 23 de Julio y 11 de Setiembre últimos, en virtud de los que fueron satisfechas 165 pesetas á los Sres. Richard Gans, vecinos de Madrid, por 80 kilogramos de tinta para la imprenta; 61'54 por la contribución repartida en el 3.º y 4.º trimestre á este mismo establecimiento; 250 á la Liga Agraria para sus gastos de propaganda, á tenor de lo resuelto por la Asamblea al discutirse el presupuesto; 987 pesetas para la adquisición de 87 resmas de papel con destino á la imprenta; y Considerando que en las resoluciones predichas, así como las relativas á la adjudicación en pública subasta de 300 resmas de papel, al tipo de 6 pesetas 72 céntimos, á D. Abundio Z. Menéndez y devolución de la fianza por haber cumplido con las condiciones del contrato, se han guardado los preceptos que se determinan en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, la Asamblea, á propuesta de su Comisión de Gobernación, resolvió ratificar los acuerdos citados.

Dispuesto por la Comisión provincial en 7 de Julio próximo pasado, que se colocara una corona fúnebre sobre el féretro del bondado-

so y caritativo Prelado de la Diócesis, el Ilmo. Sr. D. Juan Lozano y Torreira, arrebatado á la vida en hora funesta para la provincia, é importando el gasto que con tal motivo se produjo 238 pesetas, según cuenta aprobada, la Diputación acordó ratificarla en todas sus partes, facultando á la Permanente para que poniéndose de acuerdo con el Director del Manicomio provincial, se coloque en el sitio más conveniente una lápida de mármol á fin de hacer constar que la fundación de este Asilo benéfico se debe en gran parte á los cuantiosos donativos que para este efecto hizo tan eximio Prelado, satisfaciéndose los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Negado por la Comisión permanente, con caracter de interino, ingreso en el Manicomio provincial, por no reunir las condiciones legales, á Nicolás Morrondo Lesmes, de Frómista, así como la continuación en la Casa de Expósitos del niño Juan González, del referido pueblo, por haber terminado el plazo de 18 meses para la lactancia, y aprobada la expulsión del acogido Leopoldo Castrillo Frías, de Torquemada, por su mal comportamiento, y aprobadas las cuentas de estancias causadas por enfermos pobres en el Hospital de San Bernabé y Manicomio provincial en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos; habiéndose adjudicado la nueva subasta de paños, lienzo y cretonas durante los trimestres 2.º al 4.º del actual ejercicio económico á D. Tomás Alonso, el paño, y á D. Ruperto Espejel, los lienzo y cretonas; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por su Comisión de Beneficencia, acordó ratificar los precitados acuerdos.

Solicitado por los presos de la Cárcel de Audiencia que se nombre un demandero para atender á los servicios propios del cargo: Vistos los antecedentes; y Considerando que dado el caracter obligatorio de la atención predicha, es de necesidad el nombramiento reclamado; la Asamblea, conforme con el dictamen de la Comisión de Gobernación, acuerda que, con cargo al capítulo de Imprevistos y hasta tanto que en el presupuesto adicional se restablezca el crédito suprimido, se conceda al demandero de la Cárcel de partido la gratificación de 180 pesetas que disfrutaba el del Correccional, con el objeto de que facilite sus servicios á los reclusos en este último Establecimiento.

Concedida por motivos de salud en unos casos, y para asuntos de familia en otros, licencia por la Comisión provincial á los empleados de las diferentes dependencias de la Diputación: Considerando que el ejercicio de dicha facultad es una consecuencia legítima del precepto consignado en el párrafo 3.º, art. 98

de la ley Provincial; y Considerando que durante la ausencia de los que han disfrutado dicha gracia no ha sufrido perjuicios el servicio público, puesto que los asuntos encomendados á los ausentes se despacharon en horas extraordinarias por el personal restante de cada dependencia, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por su Comisión de Gobernación, acordó ratificar los indicados acuerdos, así como el relativo al arreglo del personal de 18 de Setiembre y 21 del mismo mes, en virtud de cuyas resoluciones pasó el Auxiliar de Secretaría D. Lorenzo Estébanez, á la Sección de Cuentas del Gobierno, ocupando su lugar en Secretaría D. Teodosio García Cacharro y al puesto de éste D. Luciano Herrán, que se hallaba afecto á Cuentas, poniéndose á las órdenes del Arquitecto como Delineante, con motivo de la muerte del propietario, Don Eusebio García Quijano, que desempeñaba este cargo en la Sección de Carreteras, cuya plaza queda sin cubrir hasta que la Asamblea lo acuerde.

Satisfechas con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto provincial "Gastos de representación de la Asamblea", en virtud de acuerdo de 8 de Junio, 24 de Julio y 13 de Octubre últimos, 270 pesetas por 1.800 sellos de comunicaciones de á 15 céntimos uno; 135 pesetas 20 céntimos en 31 de Agosto por un palco para las funciones de la feria de San Antolín y otro para el Teatro en la función del Orfeón, y 360 por la música, bombas reales y coches á Baños con motivo del paso de SS. MM. y AA. RR. de regreso de San Sebastián; y Considerando que dado el caracter de los gastos citados, voluntarios unos y en cierta manera obligatorios otros, los acuerdos disponiendo el pago responden á una necesidad sentida y reconocida como tal, la Asamblea, de conformidad con lo informado por su Comisión de Gobernación, acordó su ratificación, siendo extensiva esta medida al pago de 36 pesetas que fueron satisfechas á la imprenta provincial por las cartas, membretes y circulares que facilitó á la Junta permanente del Centenario del descubrimiento de América, en virtud de resolución de 19 de Junio último.

Aprobadas en 23 y 27 de Octubre las cuentas de las obras hechas en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial por los maestros carpintero, herrero y albañil, D. Felipe Lanchares, D. Mariano Díez y Don Sergio Garrán, respectivamente, intervenidos los trabajos del primero y del tercero por el Arquitecto provincial, prestada la conformidad á los del segundo por el Secretario Contador y Administrador, visadas todas las cuentas por el Jefe del Establecimiento; y Considerando que el gasto total se refiere al trimestre primero del ejercicio co-

riente y no excede de la cantidad señalada en el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la Diputación, á propuesta de su Comisión de Gobernación, acordó declarar firmes los libramientos de 258 pesetas 54 céntimos á favor de Don Felipe Lanchares; 287 giradas al maestro albañil D. Sergio Garrán, y 293 con 30 céntimos al herrero D. Mariano Diez, quedando también ratificado el pago de 75 pesetas á D. Genaro Sánchez por reforma de las banquetas colocadas en los pasillos de la casa del Gobierno de provincia, cuya propiedad corresponde á la Asamblea.

Adquiridas en 22 de Mayo, 3, 10 y 17 de Julio, 10 de Agosto, 23 y 27 de Octubre últimos, diferentes obras literarias con destino á la Biblioteca de la Diputación, satisfaciéndose á la vez el importe de las encuadernaciones que se indican en las cuentas respectivas, cuyo por menor aparece en la Memoria presentada por la Permanente: Vistos los expedientes de su referencia; y Considerando que en todos ellos se han guardado las reglas establecidas por la Asamblea, constandingo el recibo de las obras por medio de notas de Secretaría, así como por la comprobación que al efecto hizo su Comisión de Fomento, quedó resuelto por la Corporación provincial ratificar los pagos siguientes: 150 pesetas á D. Eusebio González por 50 ejemplares de los cuadernos 9 al 16 y 17 al 20 de la obra titulada "Los Políticos de Palencia"; 99'50 á D. Pascual Ruiz Galán por encuadernaciones y 130 por el Diccionario de Ciencias Eclesiásticas; 90 con 50 á D. Estéban Juan por encuadernaciones; 50 á D. Juan Valero de Tornos por un ejemplar de la obra titulada "España en fin del Siglo"; 80 á D. Lúcio Elices Serrano por cuatro ejemplares de la Gramática Francesa, y 204 con 50 á D. Donato Gufo por dos tomos de las Industrias Agrícolas de Balaguer y Primo, por la obra de Fresenius, "Tratado de análisis química cuantitativa"; por la de Hidalgo y Tablada "Prados naturales y artificiales en España"; por la de Prieto y Prieto "Tratado de ganado vacuno"; por la de Bayer "Construcciones rurales é industriales"; por la de Herrera "Agricultura"; por un tomo de instituciones políticas y jurídicas de "Holanda"; y por seis del Código civil comentado por Q. Mucius Scaevola.

Examinados los acuerdos de la Comisión provincial de 22 de Abril, 12 de Mayo, 24 y 30 de Junio, 28 y 31 de Julio, 21 y 31 de Agosto y 16, 23 y 27 de Octubre últimos, en virtud de los que se posesionó del edificio titulado "Pabellón del Mercado", adquirido por la Asamblea para instalar en él el laboratorio enológico, depósito de máquinas agrícolas é imprenta provincial; dispuso el pago de 554 pesetas 65

céntimos por reparaciones hechas bajo la dirección del Arquitecto en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial durante los meses de Febrero, Marzo y Abril; satisfizo 999 pesetas 59 céntimos por jornales y materiales invertidos en el armazón de la galería baja del patio de mujeres de la Casa de Maternidad, según cuenta suscrita por el Arquitecto, que á su vez fué publicada en el BOLETÍN á los efectos del art. 125 de la ley Provincial; abonó á la Sociedad local de Seguros contra incendios 53 pesetas por las casas número 5 de la calle San Juan de Dios y 6 y 8 de la Ronda de San Lázaro, Maternidad y Manicomio, satisfaciendo además 263 pesetas con 50 céntimos por reparaciones, materiales y jornales en el Hospicio; 229 por la limpieza de los pozos y otras varias obras llevadas á cabo en el mismo edificio con arreglo á las instrucciones del Arquitecto y acuerdos previos; 296 á D. Felipe Lanchares por obras de carpintería en puertas y ventanas del Establecimiento de Beneficencia; 49 con 73 céntimos al Subdirector de la Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español," por el de los muebles y Biblioteca de la Corporación; 9 pesetas á D. Ceferino Morate por el arreglo de la cocina del Gobierno de provincia, y 232 á la Superiora de la Casa de Expósitos para la adquisición de una pila de mármol para el cuarto de baños: Vistos el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y el 98 en sus párrafos 1.º y 3.º de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882: Considerando que en la ejecución de las reparaciones del edificio de Beneficencia, así como en las restantes obras que se han llevado á cabo en el Establecimiento, la Permanente tuvo en cuenta los créditos consignados y aprobados en el presupuesto general de la provincia, sin que se haya excedido en los gastos: Considerando que desde el momento en que el importe total de las obras del edificio no excede de 2.000 pesetas, pudieron llevarse á cabo, como así se ha verificado, por el sistema de administración, con el que lejos de perjudicarse los intereses generales de la provincia, salieron beneficiados, merced á la intervención asidua del Arquitecto provincial, á cuyas inmediatas órdenes se hallaron los operarios: Considerando que el resultado general de los jornales y materiales se ha publicado en el BOLETÍN, así como la relación que determina el art. 125 de la ley Orgánica, hallándose las cuentas de manifiesto para cuantos quieran examinarlas; y Considerando que desde el momento en que los expresados trabajos se concluyeron, estaba obligada la Comisión provincial á satisfacer los jornales de los operarios, así como los materiales adquiridos, valiéndose de la autorización que el párrafo 3.º, art. 98

de la prelación ley le confiere, la Asamblea, después de examinados todos los expedientes á que el presente dictamen hace referencia, resolvió ratificar en todas sus partes los acuerdos prelaciónados.

Gratificados, en conformidad á lo resuelto por la Asamblea en 8 de Noviembre de 1887, con 127 pesetas el Auxiliar de la Junta provincial de Instrucción pública D. Leoncio Pérez González por el ajuste de los haberes devengados por los Maestros de las Escuelas de la provincia durante el 3.º y 4.º trimestre del último ejercicio económico, y con 128 al Cajista 1.º de la imprenta Don Julian Antolín Serrano, por los que prestó durante todo el ejercicio económico: Vistas las restantes resoluciones relativas al pago de 311 pesetas 50 céntimos al personal de carreteras por la indemnización de las salidas practicadas en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio; 75 á los aprendices más distinguidos y laboriosos de la Casa de Expósitos y Hospicio que trabajan en la sastrería, zapatería é imprenta; 107 al Ordenanza de la Corporación por los alquileres del 4.º trimestre del ejercicio próximo pasado y 4 meses del actual de la casa en que habita; 75 á Marino Valerio por los servicios que gratuitamente viene prestando en la Contaduría de fondos provinciales; 50 al Ordenanza Cándido Ramos por la custodia de la

Caja; 200 á D. Vicente Casado por el calco de las fachadas y secciones del proyecto del Correccional reclamado por la Dirección de Penales, cuyo trabajo no pudo desempeñar el Delineante de Construcciones civiles por encontrarse gravemente enfermo; 127 pesetas 50 céntimos por el pago del funeral de éste, á cuyos herederos se abonaron además los haberes correspondientes al mes de Setiembre último; 170 á la Superiora de las Hijas de la Caridad por los gastos causados por dos hermanas que tuvieron necesidad de usar de las aguas medicinales de las Caldas de Oviedo, y por último, la gratificación concedida por las operaciones de quintas, y el voto de gracias á los Profesores de ambos sexos de las Casas de Expósitos: Vistos los expedientes instruidos al efecto; y Considerando que en los acuerdos predichos no existe infracción de los preceptos legales y se acomodan á las reglas que sobre el particular tiene establecidas la Asamblea, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, que se ratifiquen en todas sus partes.

Transcurridas las horas de reglamento, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, lectura de dictámenes y demás asuntos. Eran las dos.—El Presidente, Joaquín Monedero.—Los Diputados Secretarios, Leonardo Martínez López y Antonio Polanco y Polanco.

CUENTA de los jornales y materiales de albañilería empleados en la Casa de Beneficencia provincial de esta Ciudad en hacer una ataja para conducción de aguas en el patio del lavadero á la alcantarilla general, arreglo de la cocina, limpieza de acometidas del escusado de mujeres, arreglo de los mismos, reparación de embaldosados en los pisos de dormitorios y colocación de una muestra en la fachada principal, en los meses de Agosto y Setiembre de 1891.

NOMBRES.	Días de jornales.	Precios.		Importe.	
		Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
A Sergio Garrán..	16	4	"	64	"
A Demetrio Pastor..	10	3	"	30	"
A Timoteo Herrero..	16	2	"	32	"
A Máximo Espina..	16	2	"	32	"
A Benito Carrillo..	16	1	50	24	"
A Faustino Casares, por 500 ladrillos, á 27 pesetas 50 céntimos millar.	"	"	"	13	75
Por 5 cargas de cal muerta, á 1'75 carga.	"	"	"	8	75
Por 125 baldosas, á 6 pesetas el 100.	"	"	"	7	50
Por 5 carros de arena, á 1'75 uuo.	"	"	"	8	75
Por transporte de escombros fuera de obra	"	"	"	3	50
A Juan Alonso, por 11 cargas de yeso blanco, á 2'75 pesetas una..	"	"	"	30	25
A Germán de Guzmán, por 3 sacos de cal hidráulica.	"	4	"	12	"
Por 10 libras de clavos.	"	"	"	2	50
Por 8 azulejos blancos.	"	"	"	2	"
Por 4 sacos de cal hidráulica.	"	4	"	16	"
SUMAN.				287	"

Palencia 6 de Octubre de 1891.—El maestro albañil, Sergio Garrán.
Palencia 22 de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.—A la Comisión provincial para su aprobación.—Palencia 26 de Octubre de 1891.—El Administrador, Bartolomé Yrasábal. Interviene.—El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Victoriano Guzmán.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de 27 de Octubre de 1891 y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo..	18,70	11,25	12,60	"	0,75	0,60	1,20	0,24	0,80	1,00	1,20	1,75	0,02	0,02	
Baltanás.	18,92	12,60	12,15	"	0,86	0,60	1,03	0,17	0,59	1,08	1,30	1,70	0,02	0,02	
Carrión de los Condes.	19,15	12,00	13,00	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	"	1,20	1,65	0,04	0,03	
Cervera de Río-Pisuerga.	19,37	13,00	13,50	"	0,70	0,50	1,35	0,40	0,95	1,00	"	1,75	0,05	0,03	
Frechilla.	19,60	12,38	13,28	"	0,55	0,55	1,20	0,24	0,65	1,00	1,20	1,63	0,02	0,02	
Palencia.	20,00	12,60	13,50	"	0,68	0,65	1,47	0,34	0,68	1,25	1,25	2,00	0,06	0,03	
Saldaña.	20,25	12,85	13,00	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	1,50	0,05	0,03	
Precio medio general en la provincia	19,42	12,38	13,00	"	0,67	0,56	1,21	0,30	0,80	1,05	1,19	1,71	0,04	0,03	

	Hectóli-tros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	{ Trigo. 20,25 Cebada. 13,00	Saldaña. Cervera de Río-Pisuerga.
Idem mínimo.	{ Trigo. 18,70 Cebada. 11,25	Astudillo. Idem.

Palencia 6 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero Agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

SUSCRICION NACIONAL.

RELACION de los donativos ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal para socorrer á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

NOMBRE DEL DONANTE.	IMPORTE en Pesetas.
Sr. Gobernador civil de la provincia.	646 08

Número del resguardo 40

Palencia 10 de Noviembre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónbegui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre próximo y hora de las once á la una de su mañana, se sacarán á la venta en pública subasta, por este Juzgado y en su Sala de Audiencia:

Una tierra en término de esta villa de Frechilla, al pago de la Pedrera, de cabida de diez cuartas; linderos Oriente tierra de los herederos de D. Victor Cayón, Mediodía tierra de Mariano Delgado, Poniente tierra de los herederos de Don Santiago Urbón y Sr. Sierra y Norte camino de Carrevacas; la cual se halla tasada pericialmente en treinta y cinco pesetas cada una cuarta; y Otra tierra en el mismo término, al pago que llaman Camino de Villalumbroso ó Cuatro Cantones, se halla en dos suertes, que hacen seis cuartas y ochenta palos; linda una de ellas al Oriente tierra de los herederos de Angel Alvarez, Mediodía tierra de Dominga Alonso, Poniente tierra de los herederos de Anselmo Paredes y Norte con el camino de Villalumbroso, y la otra suerte linda Oriente tierra de Dominga Alonso, Mediodía tierra de los herederos de Santiago Urbón, Poniente tierra de D. Panoracio Rojo y Norte tierra de Alvaro Guzmán, hoy de Martín Humanes; tasada pericialmente cada una cuarta en treinta pesetas.

Cuyas fincas están embargadas á D. Deogracias Paredes García, vecino de esta villa de Frechilla, en los autos de juicio ejecutivo contra el mismo pendientes en la vía de apremio, á instancia de su vecino Angel Conde León, sobre pago de mil trescientas noventa y dos pesetas, intereses legales á razón de un seis por ciento anual y de las costas causadas y que se causen

hasta su efectividad, siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que tienen respectivamente las deslindadas fincas y sin que los licitadores consignen antes de proceder al referido acto, en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad que tienen cada una de éstas, y que se están supliendo los títulos de propiedad de las mismas á costa del ejecutante D. Deogracias, que carece de ellos.

Dado en Frechilla á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Victor García Alonso.—De orden del Sr. Juez, Tomás Cano.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Por extravío del anuncio que debió insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 8 de Octubre último, para cumplimiento del art. 91, párrafo 2.º del reglamento vigente de consumos, se inserta á continuación el siguiente:

Por acuerdo de la mayoría de la Junta repartidora de consumos de este pueblo, se expone al público el repartimiento por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que proceda, y pasado dicho término no se admitirá ninguna, reuniéndose la Junta para resolver las que por escrito se ha-

yan presentado y las verbales que se presenten en el acto del juicio de agravios.

Marcilla 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Robustiano González.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don Luis Elío Girón Arenillas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que hallándose rendida la cuenta de ingresos y gastos de la Cárcel pública de este partido judicial correspondiente al ejercicio económico de 1890 al 91, se convoca á los Señores Alcaldes de los pueblos que componen el mismo partido, para que por sí ó por medio de individuo de la respectiva Corporación municipal, autorizado en forma, comparezcan en esta Alcaldía á las diez de la mañana del día 19 de los corrientes, con el fin de que examinen dicha cuenta y emitan el dictamen que tengan por conveniente.

Y para que llegue á conocimiento de dichos Señores Alcaldes, á quienes se les notifica en forma por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Dado en Carrión de los Condes á 9 de Noviembre de 1891.—Luis Elío Girón.